



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

B A S E S

"CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DE VOCALES DEL TRIBUNAL DEL SERVICIO CIVIL"

CAPÍTULO I: CONDICIONES GENERALES

- 1.1 Objeto
- 1.2 Base legal
- 1.3 Conducción
- 1.4 Requisitos del postulante e impedimentos
 - 1.4.1 Requisitos
 - 1.4.2 Impedimentos

CAPÍTULO II: CONDICIONES ESPECÍFICAS

- 2.1 Etapas
 - 2.1.1 Etapa de Convocatoria
 - 2.1.2 Etapa de Inscripción y entrega de expediente de postulación
 - 2.1.3 Etapa de Evaluación
 - 2.1.3.1 Sub etapa de Evaluación curricular
 - 2.1.3.2 Sub etapa de Evaluación de análisis de casos
 - 2.1.3.3 Sub etapa de Evaluación de competencias
 - 2.1.4 Etapa de Entrevista final
- 2.2 Aprobación y publicación de resultados finales
- 2.3 Situaciones irregulares y consecuencias
- 2.4 Disposiciones finales

Uso de manera inclusiva de términos

En el presente documento se utilizan de manera inclusiva el término "el postulante" y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto del concurso público) para referirse a hombres y mujeres. Esta opción se basa en una convención idiomática y tiene por objetivo evitar formas complejas de aludir a ambos géneros en el idioma castellano ("o/a", "los/las", "los/las calificados/as", "los postulantes y las postulantes" y otras similares), debido a que implican una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión lectora.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CAPÍTULO I

CONDICIONES GENERALES

1.1 Objeto

Realizar un concurso público con la finalidad de seleccionar doce (12) profesionales para desempeñarse en el cargo de Vocal del Tribunal del Servicio Civil, seleccionados mediante un proceso transparente y meritocrático a fin de contar con profesionales idóneos que contribuyan en la gestión a su cargo en beneficio de la ciudadanía.

1.2 Base legal

- Ley N° 26771, Ley que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco y modificatorias.
- Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicio al Estado bajo cualquier modalidad contractual, y su reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2002-PCM.
- Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1023 que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 062-2008-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil y modificatorias.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y modificatorias.
- Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 008-2010-PCM que aprueba el Reglamento del Tribunal del Servicio Civil y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 076-2010-EF que aprueba el monto por concepto de dietas que perciben los vocales del Tribunal del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 003-2013-DE que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29248.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 140-2019-SERVIR-PE que formaliza la aprobación de los "Lineamientos para el otorgamiento de ajustes razonables a las personas con discapacidad en el proceso de selección que realicen las entidades del sector público".
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 061-2010-SERVIR-PE que formaliza la aprobación de los criterios para asignar una bonificación del diez por ciento (10%) en concursos para puestos de trabajo en la administración pública en beneficio del personal licenciado de las Fuerzas Armadas.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 093-2016-SERVIR-PE que formaliza la aprobación del Diccionario de Competencias Transversales del Servicio Civil.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 320-2017-SERVIR/PE que aprueba el Diccionario de Competencias Genéricas del Grupo de Directivos Públicos.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

1.3 Conducción

Los vocales son elegidos por concurso público convocado y conducido por el Consejo Directivo, encargándose el desarrollo de las etapas desde la Convocatoria hasta la Evaluación de competencias a la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública (GDGP).

1.4 Requisitos del postulante e impedimentos

1.4.1 Requisitos:

De conformidad con la normativa¹ que regula la materia, los requisitos mínimos para ser Vocal del Tribunal del Servicio Civil son los siguientes:

1. Ser peruano de nacimiento, gozar del pleno ejercicio de la ciudadanía y los derechos civiles.
2. Contar con treinta y cinco (35) años de edad al momento de la designación.
3. Los mismos requisitos para ser vocal de corte superior.
4. Tener título de abogado expedido o revalidado conforme a ley, estar habilitado por el colegio profesional correspondiente, así como encontrarse hábil en el ejercicio profesional.
5. Tener estudios de especialización en derecho constitucional, administrativo, laboral y/o gestión de recursos humanos.
6. Haber ejercido el cargo de Juez Especializado o Mixto Titular o Fiscal del mismo nivel durante cinco (05) años o haber ejercido la abogacía o desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica por un período no menor de diez (10) años. Para el caso del ejercicio de la abogacía y la docencia universitaria, los períodos en una y otra condición son acumulables para alcanzar el mayor, en tanto no se hayan prestado en forma simultánea.
7. Tener conducta intachable y reconocida solvencia e idoneidad moral.
8. No haber sido condenado ni haber sido pasible de una sentencia con reserva de fallo condenatorio por la comisión de un delito doloso. La rehabilitación, luego de cumplida una sentencia condenatoria, no habilita para el acceso al cargo de vocal.
9. No encontrarse en estado de quiebra culposa o fraudulenta ni ser deudor alimentario moroso.
10. La discapacidad física, sensorial, mental e intelectual no constituye impedimento; salvo que la persona esté imposibilitada para cumplir con dichas funciones.
11. No haber sido destituido por medida disciplinaria del Poder Judicial o del Ministerio Público ni despedido de cualquier otra dependencia de la Administración Pública, empresas estatales o de la actividad privada por falta grave.
12. No estar incurso en ninguna de las otras incompatibilidades señaladas por ley.

1.4.2 Impedimentos:

Según lo establecido en el artículo 8º del Reglamento del Tribunal del Servicio Civil, son impedimentos para ser vocal:

1. Adolecer de incapacidad física, mental o sensorial debidamente acreditada, que lo imposibilite para cumplir con sus funciones.

¹ Artículos 4 y 7 de la Ley N° 29277, Ley de carrera judicial, Artículo 18 del Decreto Legislativo 1023 y Artículo 7 del Reglamento del Tribunal del Servicio Civil.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

2. Haber sufrido condena por la comisión de delito doloso o haber sido sentenciado con reserva de fallo condenatorio por la comisión de un delito doloso. La rehabilitación, luego de cumplida una sentencia condenatoria, no habilita para el acceso al cargo de vocal.
3. Encontrarse en estado de quiebra culposa o fraudulenta o haber sido declarado judicialmente deudor alimentario moroso.
4. Encontrarse inhabilitado por destitución o despido derivado de medida disciplinaria en alguna entidad o empresa del Estado, o haber sido despedido en la actividad privada por la comisión de una falta grave.
5. Encontrarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública por sentencia judicial o disposición del Congreso de la República.
6. Haber sido condenado con sentencia firme por cualquiera de los delitos señalados en el artículo 1 de la Ley N° 30794, Ley que establece como requisito para prestar servicios en el sector público, no tener condena por terrorismo, apología del delito de terrorismo y otros delitos.
7. Contar con sentencia condenatoria, consentida y/o ejecutoriada por alguno de los delitos previstos en 382, 383, 384, 387, 388, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397-A, 397-A, 398, 399, 400 y 401 del Código Penal y los delitos previstos en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Legislativo N° 1106 y sus modificatorias, o sanción administrativa que acarree inhabilitación, inscritas en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.
8. Encontrarse incurso en las prohibiciones o incompatibilidades establecidas en la Ley N° 27588 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2002-PCM.

De igual modo, los postulantes deberán considerar lo siguiente:

1. La persona inscrita en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos puede postular y acceder al servicio civil en el Estado o ser designado funcionario o directivo de confianza o contratar con el Estado, siempre que cancele el registro o autorice el descuento por planilla o por otro medio de pago del monto de la pensión mensual fijada en el proceso de alimentos, previo a la suscripción del contrato o la expedición de la resolución de designación correspondiente.
2. No mantener vínculo de parentesco alguno con los integrantes del Consejo Directivo ni con los funcionarios de dirección y/o personal de confianza de SERVIR, que tengan injerencia directa o indirecta en el concurso público, hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio, en atención a lo normado en la Ley N° 26771 que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2000-PCM.
3. Al momento de asumir el puesto, el postulante deberá cesar su vínculo contractual con SERVIR, de ser el caso.
4. No contar con antecedentes penales, policiales, ni judiciales.
5. No encontrarse patrocinando procesos judiciales en materia de la competencia del Tribunal del Servicio Civil, al momento de asumir el cargo de vocal.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CAPÍTULO II

CONDICIONES ESPECÍFICAS

La convocatoria del concurso público tiene por objeto la selección de doce (12) profesionales que se integrarán como Vocales Titulares a las Salas del Tribunal del Servicio Civil. Asimismo, cada Sala estará integrada de preferencia por dos (02) vocales especializados en Derecho Administrativo y un (01) vocal especializado en Derecho Laboral.

El concurso se regirá por el principio de mérito. Los candidatos que ocupen los nueve primeros puestos en el orden de mérito, conformarán la Primera, Segunda y Tercera Sala y los candidatos que ocupen los puestos diez, once y doce conformarán la Cuarta Sala en el momento que se acuerde su creación y correspondiente implementación.

La participación en el concurso público se hace efectiva a partir de la presentación de los expedientes conteniendo la documentación sustentatoria, en las fechas y horarios establecidos en el cronograma.

Es responsabilidad del postulante cumplir con lo dispuesto en las presentes bases y mantenerse informado del desarrollo de las etapas del concurso a través de la verificación periódica del portal Institucional de SERVIR.

2.1 Etapas del Concurso Público

El postulante que no se presente a alguna de las etapas o se presente fuera del horario indicado, se retire antes de la culminación o incumpla con las indicaciones señaladas es DESCALIFICADO del concurso.

Los resultados de cada una de las etapas se publican en el portal institucional de SERVIR, detallando la relación de los postulantes con la condición de CALIFICA y de acuerdo al cronograma establecido.

El presente concurso consta de cuatro (04) etapas:

2.1.1 Etapa de Convocatoria

La convocatoria comprende, entre otros, la difusión a través de:

- Publicación en diversos canales como redes profesionales y sociales, portales de empleo, Colegios Profesionales de Abogados, entre otros.
- Publicación en el Diario Oficial "El Peruano".
- Publicación en el portal institucional de SERVIR.

La búsqueda de candidatos para ser invitados a participar del presente proceso de selección se realizará empleando la técnica del Headhunting.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

2.1.2 Etapa de Inscripción y entrega de expediente de postulación

Para participar del concurso público el postulante debe inscribirse presentando su expediente de postulación a través de la mesa de partes de SERVIR, sito en **Pasaje Francisco de Zela 150 Piso 1 – Jesús María- Lima**, en las fechas establecidas en el cronograma (horario de atención de lunes a viernes de 08.30 a 17:30 horas).

Dicho expediente de postulación se refiere al conjunto de documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos mínimos del perfil señalados en el numeral 1.5.1 y debe contener lo siguiente:

1. Curriculum Vitae Documentado
2. Las copias simples de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en el numeral 1.4.1.
3. Copia simple del documento oficial que acredite pertenecer a las Fuerzas Armadas, de ser el caso.
4. Copia simple del documento oficial que acredite la condición de discapacidad, de ser el caso.
5. Las **Declaraciones Juradas** debidamente firmadas, relacionadas a:
 - 5.1. Formato: Declaración Jurada de cumplimiento de Requisitos
 - 5.2. Formato: No tener impedimentos para ser Vocal del Tribunal del Servicio Civil
 - 5.3. Formato: Si ha sido objeto o se encuentra actualmente incurso en procedimiento administrativo y/o proceso judicial (Civil y/o Penal).
 - 5.4. Formato: Autorización a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR o a quien esta designe, para realizar la verificación de la información proporcionada a través de su expediente y declaraciones juradas.
 - 5.5. Formato: No mantener vínculo de parentesco algún con los integrantes del Consejo Directivo ni con los funcionarios de dirección y/o personal de confianza de SERVIR, que tengan injerencia directa o indirecta en el concurso público, hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio.

Consideraciones para la presentación del expediente de postulación:

- La presentación del expediente debe ser en un folder manila tamaño A4, con sujetador del papel (fastener), foliado, en copia simple. El expediente no será devuelto en ningún caso.
- Para efectos de la acreditación del grado, título universitario, colegiatura y habilitación, se efectuará la verificación a través del respectivo portal institucional, sin perjuicio de que pueda presentarse copia simple del grado, título, colegiatura y habilitación. Sin embargo, para el caso de la experiencia laboral, capacitación y/o estudios solicitados no se aceptan declaraciones juradas, debiendo adjuntar la copia simple de la documentación que lo sustente.
- Para efectos de la acreditación de los estudios de especialización o diplomados de postgrado realizados se considera únicamente, los diplomas, certificados o constancias



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

de participación emitidas por la institución capacitadora indicando el número de horas, de ser posible.

- Para efectos de la acreditación de la experiencia laboral, no se aceptan declaraciones juradas. Se puede presentar constancias y/o certificados de trabajo, prestación de servicios o contratos de naturaleza laboral o civil o cualquier otro documento que acredite fehacientemente la experiencia solicitada, documentos en los que debe constar el cargo desempeñado y los períodos de tiempo laborados indicando fecha de inicio y término de los mismos, de ser posible.

El postulante es responsable de verificar la información antes de ser presentada en Mesa de Partes. No se acepta la subsanación y/o remisión de documentos posteriores a la presente etapa.

2.1.3 Etapa de Evaluación

Esta etapa consta de tres (03) sub etapas eliminatorias y de asistencia obligatoria, según sea el caso:

1. Sub etapa de evaluación curricular.
2. Sub etapa de evaluación de análisis de casos.
3. Sub etapa de evaluación de competencias.

Los puntajes de cada una de las subetapas mencionadas se homologan con el sistema de evaluación en una escala de uno (01) a cinco (05) puntos, aceptándose hasta dos (2) decimales, con las siguientes equivalencias:

Puntaje	Calificación
Del 1.00 al 1.99	Muy por debajo de lo esperado
Del 2.00 al 2.99	Por debajo de lo esperado
Del 3.00 al 3.99	Dentro de lo esperado
Del 4.00 al 4.99	Por encima de lo esperado
5	Muy por encima de lo esperado

Los candidatos deben obtener por lo menos el puntaje 3 "dentro de lo esperado" como nota mínima aprobatoria en cada subetapa para pasar a la siguiente subetapa.

Únicamente los candidatos que obtienen la condición de "Califica" en una subetapa pueden participar de la siguiente subetapa. Cada etapa y subetapa del proceso es ELIMINATORIA.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

El puntaje equivalente de cada evaluación se determina de la siguiente manera:

$$\frac{\text{Puntaje máximo de la evaluación} - \text{Puntaje mínimo de la evaluación}}{5 - 3} = \frac{\text{Puntaje Máximo de la evaluación} - \text{Puntaje obtenido por el candidato en la evaluación}}{5 - X}$$

$$X = 5 - (5 - 3) * \frac{(\text{Puntaje máximo de la evaluación} - \text{Puntaje obtenido por el candidato en la evaluación})}{(\text{Puntaje máximo de la evaluación} - \text{Puntaje mínimo de la evaluación})}$$

X = Puntaje equivalente, considerando hasta dos (02) decimales

Por **ejemplo** para la determinación del puntaje equivalente del puntaje obtenido en la **evaluación curricular** se siguen los siguientes pasos:

Puntaje mínimo: 46

Puntaje del postulante: **75**

Puntaje máximo: 100

Equivalencia: 3

Equivalencia: **X (valor a hallar)**

Equivalencia: 5

Se aplica la fórmula de interpolación:

$$\frac{100 - 46}{5 - 3} = \frac{100 - 75}{5 - X}$$

$$X = 5 - (5 - 3) * \frac{(100 - 75)}{(100 - 46)}$$

$$X = 4.07$$

2.1.3.1 Sub etapa de Evaluación Curricular

Para esta sub etapa se realiza un análisis y revisión a profundidad de los expedientes presentados por los postulantes que consiste en verificar y evaluar el cumplimiento de los requisitos mínimos del puesto con respecto a la formación académica, los estudios de especialización o diplomados de postgrado, la experiencia laboral general, experiencia laboral específica y el nivel de puesto.

Esta sub etapa se realiza en concordancia con lo establecido en el perfil del puesto. En ese sentido, únicamente los postulantes que hayan presentado todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos del perfil así como lo señalado en las declaraciones juradas firmadas pasan a la siguiente sub etapa.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

En esta sub etapa se otorgan los siguientes puntajes en base a:

PUNTAJE	NIVEL	CALIFICACIÓN
Menos de 19	1.00 a 1.99	Muy por debajo de lo esperado
De 19 a 45	2.00 a 2.99	Por debajo de lo esperado
De 46 a 71	3.00 a 3.99	Dentro de lo esperado
De 72 a 98	4.00 a 4.99	Por encima de lo esperado
De 99 a 100	5	Muy por encima de lo esperado

Los postulantes deben obtener el puntaje mínimo de 46 correspondiente al nivel 3.00 "Dentro de lo esperado", para pasar a la siguiente sub etapa.

Los postulantes pueden obtener las siguientes condiciones:

- **CALIFICA:** Cuando el postulante cumple con los requisitos del perfil del puesto y obtiene el puntaje mínimo de 46.
- **NO CALIFICA:** Cuando el postulante no cumple con uno (01) o más de los requisitos del perfil del puesto y obtiene un puntaje menor a 46.
- **DESCALIFICADO:** Cuando:
 - No presente el curriculum vitae documentado, Declaraciones Juradas.
 - Se verifique que la documentación presentada registra datos erróneos y/o contradictorios.

La relación de candidatos que obtengan la condición de CALIFICA en esta sub etapa, se publica de acuerdo a las fechas establecidas en el cronograma del concurso.

2.1.3.2 Sub etapa de Evaluación de análisis de casos

Esta sub etapa comprende la evaluación mediante el desarrollo y exposición de casos para identificar y evaluar el grado de conocimiento del candidato en materias relacionadas al perfil del puesto al que postula.

SERVIR, a propuesta de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, establecerá un Comité de Expertos para que realicen la evaluación del análisis de casos, cuya programación será publicada en el portal institucional de la entidad.

Durante el desarrollo de esta sub etapa los evaluadores que tengan con los candidatos a evaluar, algún tipo de impedimento, tales como, relación previa de subordinación (Jefe - Colaborador), haber trabajado previamente o trabajar en la misma unidad orgánica, o mantener amistad o enemistad manifiesta, se inhiben de actuar como evaluador, para lo cual, son reemplazados por otro evaluador que determine SERVIR.

Los candidatos deben obtener por lo menos un puntaje de 12 correspondiente al nivel 3.00 "Dentro de lo esperado", para pasar a la siguiente sub etapa:



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

PUNTAJE	NIVEL	CALIFICACIÓN
Menos de 7	1.00 a 1.99	Muy por debajo de lo esperado
De 8 a 11	2.00 a 2.99	Por debajo de lo esperado
De 12 a 15	3.00 a 3.99	Dentro de lo esperado
De 16 a 19	4.00 a 4.99	Por encima de lo esperado
20	5	Muy por encima de lo esperado

Los candidatos pueden obtener las siguientes condiciones:

- **CALIFICA:** Cuando el postulante obtiene el puntaje mínimo de 12 puntos
- **NO CALIFICA:** Cuando el postulante obtiene un puntaje menor a 12 puntos
- **DESCALIFICADO:** Cuando:
 - El candidato se retire de la evaluación antes de que la misma termina.
 - Incumple con las indicaciones señaladas por los responsables de la evaluación.
- **NO SE PRESENTÓ:** Cuando el candidato no se presenta a la evaluación o se presenta fuera del horario indicado.

La relación de candidatos que obtengan la condición de CALIFICA en esta sub etapa, se publica de acuerdo a las fechas establecidas en el cronograma del concurso.

2.1.3.3 Sub etapa de Evaluación de competencias

Esta sub etapa comprende la evaluación por medio de metodologías interactivas de actividades, dinámicas y/o exposiciones individuales y/o grupales, que permitan identificar y evaluar las competencias y/o habilidades según el perfil del puesto de Vocal del Tribunal del Servicio Civil, para lo cual se toma como referencia los diccionarios de competencias genéricas del grupo de directivos públicos y el de competencias transversales de SERVIR.

La evaluación de la sub etapa de evaluación de competencias, tendrá una escala de 1 a 5 puntos. Para esta sub etapa se consideran las siguientes equivalencias:

Puntaje	Calificación
Del 1.0 al 1.9	Muy por debajo de lo esperado
Del 2.0 al 2.9	Por debajo de lo esperado
Del 3.0 al 3.9	Dentro de lo esperado
Del 4.0 al 4.9	Por encima de lo esperado
5	Muy por encima de lo esperado

La puntuación mínima aprobatoria de la subetapa de Evaluación de competencias es el nivel 3 "Dentro de lo esperado".

Los candidatos pueden obtener las siguientes condiciones:



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- **CALIFICA:** Cuando el candidato obtiene el puntaje mínimo de 3.0 en todas las competencias evaluadas.
- **NO CALIFICA:** Cuando el candidato obtiene un puntaje menor a 3.0 en alguna de las competencias evaluadas.
- **NO SE PRESENTO:** Cuando el candidato no se presenta a la evaluación o se presenta fuera del horario indicado.
- **DESCALIFICADO:** Cuando:
 - El candidato se retire de la evaluación antes de que culmine.
 - Incumple las indicaciones señaladas por los responsables de la evaluación.

Los candidatos que hayan asistido y participado en toda la jornada de evaluación y hayan obtenido la condición de CALIFICA en cada una de las sub etapas anteriores pueden participar de la entrevista final.

La relación de estos candidatos es publicada en el portal institucional de SERVIR de acuerdo al cronograma establecido.

2.1.4 Etapa de Entrevista final

La entrevista final es la última etapa del concurso público siendo realizada por el Consejo Directivo, con la finalidad de obtener una evaluación global de las competencias y la idoneidad del candidato al puesto de Vocal del Tribunal del Servicio Civil.

La calificación de la entrevista final tiene una escala de 1 a 5 puntos, de acuerdo a la siguiente equivalencia:

NIVEL	CALIFICACIÓN
1.00 a 1.99	Muy por debajo de lo esperado
2.00 a 2.99	Por debajo de lo esperado
3.00 a 3.99	Dentro de lo esperado
4.00 a 4.99	Por encima de lo esperado
5.00	Muy por encima de lo esperado

El nivel mínimo aprobatorio de la Etapa de entrevista final es el nivel 3 "Dentro de lo Esperado". En esta etapa, los candidatos pueden obtener las siguientes condiciones:

- **CALIFICA:** Cuando el candidato obtiene un puntaje de 3.00 o mayor.
- **NO CALIFICA:** Cuando el candidato obtiene un puntaje menor de 3.00.
- **NO SE PRESENTÓ:** Cuando el candidato no se presenta a la Entrevista Final.

2.2 Aprobación y publicación de resultados finales

Culminadas las entrevistas se realiza el cuadro de orden de mérito únicamente de los candidatos que hayan obtenido una condición de CALIFICA en las etapas de Evaluación y Entrevista Final.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Para la elaboración del orden de prelación, el puntaje final de cada candidato se constituye por la sumatoria del nivel obtenido en las Etapas de Evaluación y Entrevista Final del concurso público (se aceptan hasta dos decimales).

En ese sentido, los candidatos que se encuentren en los doce 12 primeros puestos son declarados ganadores y considerados como Vocales Titulares.

Por ejemplo, una vez que se arme la lista según el puntaje final obtenido se pueden dar algunas de las siguientes situaciones de empate:

Situación uno:

Lista de candidatos	Puntaje final obtenido
Candidato 1	4.3
Candidato 2	3.5
Candidato 3	3.4
Candidato 4	3.3
Candidato 5	3.3
Candidato 6	3.2
Candidato 7	3.2
Candidato 8	3.2
Candidato 9	3.2
Candidato 10	3.1
Candidato 11	3.1
Candidato 12	3
Candidato 13	2
Candidato 14	2



Todos estos candidatos quedan seleccionados como Vocales Titulares

Situación dos:

Lista de candidatos	Puntaje final obtenido
Candidato 1	4.3
Candidato 2	4.3
Candidato 3	4.3
Candidato 4	4.3
Candidato 5	4.3
Candidato 6	4.3
Candidato 7	4.3
Candidato 8	4.2
Candidato 9	4.1
Candidato 10	3.2
Candidato 11	3.1
Candidato 12	3.1
Candidato 13	3



Todos los candidatos serán seleccionados como Vocales Titulares



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

El Consejo Directivo de SERVIR aprueba y dispone la publicación de los resultados finales, la que contiene la relación de los ganadores del concurso público, para su posterior nombramiento por Resolución Suprema, de acuerdo a lo señalado en el artículo 18 del Decreto Legislativo N° 1023.

2.3 Situaciones Irregulares y Consecuencias

- En caso el postulante sea suplantado por otro postulante o por un tercero, es automáticamente DESCALIFICADO, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que SERVIR adopte.
- De detectarse que el postulante haya incumplido las instrucciones para el desarrollo de cualquiera de las etapas o sub etapas del concurso, es automáticamente DESCALIFICADO, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que SERVIR pueda adoptar.
- La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, a través de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, es competente para resolver cualquier otra situación que se presente y no esté contemplada en las Bases, resolviendo los hechos que se presenten, salvaguardándose el debido proceso.

2.4 De las consultas e impugnaciones

Las consultas durante el desarrollo del Concurso Público son atendidas por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública.

Los recursos de reconsideración son resueltos por el Consejo Directivo, conforme el artículo 219 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Los recursos de apelación son resueltos por el Tribunal del Servicio Civil, conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

2.5 Disposiciones Finales

- La información brindada por el postulante está sujeta a fiscalización durante y posterior al concurso público. De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada, el postulante es DESCALIFICADO del concurso, y en caso resulte ganador, se declara la nulidad de dicha incorporación, de conformidad con la normativa sobre la materia.
- Para la asignación de la **bonificación del quince por ciento (15%) a las personas con discapacidad** del presente concurso, se aplica sobre el puntaje final, para ello los candidatos deberán haber aprobado todas las subetapas anteriores y contar con la acreditación oficial emitido por la autoridad competente.
- Para la asignación de la **bonificación del diez por ciento (10%) al personal licenciado de las Fuerzas Armadas** del presente concurso y que se encuentre en la etapa de Entrevista



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Personal y haya obtenido el puntaje mínimo aprobatorio en esta etapa, tiene derecho a una bonificación del 10% sobre el puntaje total obtenido en la misma, debiendo el postulante adjuntar previamente en su Hoja de Vida una copia simple del documento oficial emitido por la autoridad competente que acredite tal condición.

- Conforme al artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 27674, aprobado con Decreto Supremo N° 089-2003-PCM, que establece el acceso de Deportistas de Alto Nivel a la Administración Pública, el puntaje a los postulantes que acrediten dicha condición se rige conforme a dichas normas.